



## MEMORIA

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL, CON SEDE EN LA CALLE LA PALMITA Nº 1 , C.P.: 18014 DE GRANADA**

#### **OBJETO DEL CONTRATO:**

La Dirección General de la Policía dispone, para la realización de las funciones que legalmente tiene encomendadas, de una serie de edificios e instalaciones distribuidas por todo el territorio nacional.

Muchos de estos edificios disponen de un local para desarrollar adecuadamente servicios y, entre ellos, se encuentran la cafetería-restaurante situada en la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental, con sede en la Calle La Palmita nº 1 , C.P.: 18014 de Granada:

Además de satisfacer una demanda del personal, la prestación de tales servicios en las propias dependencias policiales, coadyuva al incremento de la seguridad de los funcionarios de la Policía Nacional y del resto de personal adscrito, en el marco de las instrucciones que, en materia de autoprotección, periódicamente difunde la Secretaría de Estado de Seguridad.

También se evita, que a las mismas horas, se concentren en los establecimientos del sector hostelero cercanos a las Dependencias, miembros de la Policía Nacional y en los casos en los que no hay establecimientos hosteleros en las inmediaciones del centro, se consigue una disminución del tiempo de desplazamiento desde el centro de trabajo, lo que conlleva un aumento en la productividad de las labores propias de los funcionarios policiales así como del resto de personal.

Al carecer el Cuerpo Nacional de Policía de personal propio para la realización de las citadas tareas, resulta necesario contratar la explotación de los servicios de cafetería-restaurante con empresas dedicadas al sector de la hostelería, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La prestación de tales servicios en las propias dependencias policiales, coadyuva al incremento de la seguridad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y del resto de personal adscrito, en el marco de las instrucciones que, en materia de autoprotección, periódicamente difunde la Secretaría de Estado de Seguridad y un aumento en la productividad de las labores propias de los funcionarios policiales así como del resto de personal.



### **NECESIDAD:**

Al carecer la Policía Nacional de personal propio para la realización de las citadas tareas, resulta necesario contratar la explotación externa de los servicios de cafetería- restaurante en las diferentes dependencias policiales, con una empresa especializada en el sector, mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

### **PREVISIÓN DE GASTO:**

El citado contrato no supone gasto para la Administración, ya que el mismo se financia con las tarifas establecidas por los precios unitarios contenidos en la oferta de la empresa adjudicataria, que posteriormente son satisfechas por los usuarios de la cafetería.

Por otro lado, la citada empresa abona un canon que cubre otros gastos provocados por la prestación del servicio, entre los que se encuentran los generados por el consumo de agua, gas o energía eléctrica, cuando no se cuente de un contador individualizado en los locales.

El valor estimado se ha calculado en base a los datos de negocio de los últimos años, estimados en: 7.575,76 € mensuales.

Al carecer de personal subrogable y ser una explotación pequeña, no constan gastos asociados a personal, ajenos al empresario adjudicatario.

Para facilitar la libre concurrencia de diferentes licitadores, se establecen importes de técnica, suficientemente bajos, que permitan el acceso a la licitación de pequeñas empresas y trabajadores autónomos.

### **CONDICIONES Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN:**

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Cuadro y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato pretendido será:

Del 1 de junio de 2019 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior.

Se contempla una o varias prórrogas del contrato por un periodo máximo de dos años, siempre que ambas partes muestren su conformidad con antelación a su finalización.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



POLICÍA NACIONAL

DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

### **TIPO DE CONTRATO:**

Se llevará a cabo según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15, en el que se cita:

“El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.

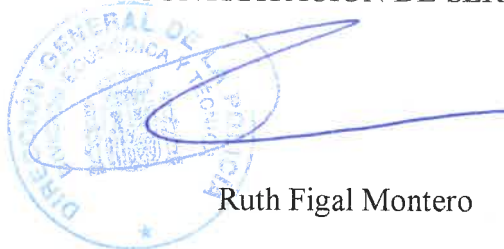
El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”

### **PROCEDIMIENTO:**

Se llevará a cabo mediante procedimiento restringido, según lo establecido en los artículos 131 y del 160 a 165 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de concesión de servicio especial del anexo IV.

Madrid, 5 de noviembre de 2018

JEFA DE LA SECCIÓN DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Ruth Figal Montero